

ciones de materiales extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. Con este objeto, en las oportunas licencias o declaraciones de importación se hará constar que los elementos que se importen a su nombre serán destinados a la construcción del conjunto, objeto de esta resolución particular y tendrán como destino final bien la factoría de S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A., o el emplazamiento definitivo de la Central Térmica del Besós, propiedad de Térmicas del Besós, S. A.

10. Las importaciones que se realicen a nombre de Térmicas del Besós estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta resolución particular, S. E. C. Babcock & Wilcox C. A., se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública, en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios; todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

11. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta resolución particular se tomará como base de referencia y base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.

12. A partir de la entrada en vigor de esta resolución particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 648/1971, que estableció la resolución-tipo.

13. La presente resolución particular tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la resolución tipo en que se apoya.

Madrid, 23 de mayo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

A N E X O

Elementos	Partida arancelaria	Importador	Coste total — Pesetas
Tubería de acero sin soldadura .....	73.18	Térmicas del Besós-Babcock & Wilcox .....	55.179.043
Válvulas AP y BP .....	84.61	Térmicas del Besós .....	18.775.096
Soportes .....	73.40	Térmicas del Besós-Babcock & Wilcox .....	9.956.753
Filtros .....	84.18	Térmicas del Besós .....	543.667
Accesorios .....	73.20.B	Térmicas del Besós-Babcock & Wilcox .....	3.083.753
Varios .....			8.000.000
			95.538.312

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de junio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,502	69,712
1 dólar canadiense .....	No disponible	
1 franco francés .....	12,567	12,604
1 libra esterlina .....	168,146	168,652
1 franco suizo .....	16,993	17,044
100 francos belgas (*) .....	140,040	140,461
1 marco alemán .....	No disponible	
100 liras italianas .....	11,146	11,179
1 florin holandés .....	No disponible	
1 corona sueca .....	13,456	13,496
1 corona danesa .....	9,273	9,300
1 corona noruega .....	9,771	9,800
1 marco finlandés .....	16,580	16,629
100 chelines austriacos .....	278,180	279,017
100 escudos portugueses .....	244,185	244,919

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña María Dolores Van Den Eynde Osorio, de Madrid; doña María Gutiérrez Cifuentes, de Sevilla; doña María Josefa Madrid Lara, de Madrid, y don José Eguinoa Barrena, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcción», 976-C/1953 y 4370-C/1948, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña María Dolores Van Den Eynde Osorio, doña María Gutiérrez Cifuentes,

doña María Josefa Madrid Lara y don José Eguinoa Barrena, de la vivienda sita en plaza Arriba España, número 12, de esta capital; número 4 de la calle Alfonso XI, de Sevilla; piso 4.º derecha de la finca número 91 duplicado, de la calle Guzmán el Bueno, de esta capital, y el piso ático derecha de la finca número 13 de la calle Antonio Pérez, de esta capital, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de protección oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en el número 8, manzana 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», hoy número 12 de la plaza Arriba España, de esta capital, solicitada por su propietaria doña María Dolores Van Den Eynde Osorio; vivienda sita en Ciudad Jardín «La Esperanza», barrio Nervión, número 4 de la calle Uno, manzana dos, hoy calle Alfonso XI, número 4, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña María Gutiérrez Cifuentes; piso 4.º derecha de la finca número 91 duplicado, de la calle Guzmán el Bueno, solicitada por su propietaria doña María Josefa Madrid Lara, y la vivienda sita en piso ático derecha, de la finca número 13 de la calle Antonio Pérez, de esta capital, solicitada por su propietario don José Eguinoa Barrena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Herminia Alonso Muñoz, de Madrid; don Mauricio González Zazo, de Madrid; don Dionisio González Sagasti, de Irún (Guipúzcoa); doña Carmen Gaviria Díaz y hermanos, de Valencia; don Santiago Vara González, de Madrid, y don Valeriano Reillo García, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes 5.270-C/48, M-I-4562/64, Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», «El Ahorro», Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, y Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Herminia Alonso Muñoz, don Mauricio González Zazo, don Dionisio González Sagasti, doña Carmen Gaviria Rico y hermanos, don Santiago Vara González y don Valeriano Reillo García; de la vivienda sita en planta 2.ª, número 2 del barrio

de la Concepción; plaza de la Virgen del Romero, número 5, de Madrid; vivienda sita en planta 2.ª, letra B, de la finca número 18 de la calle Buen Gobernador, de Madrid; vivienda construida en la parcela número 53 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa); vivienda número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia; vivienda número 81 de la calle Comandante Fortea, colonia Manzanares, de Madrid, y la vivienda número 38 de la calle de José Celestino Mutis, de Madrid, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de protección oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: La sita en planta 2.ª, vivienda número 2 del barrio de la Concepción, plaza de la Virgen del Romero, número 5, de Madrid, solicitada por doña Herminia Alonso Muñoz; la sita en planta 2.ª, letra B, de la finca número 18 de la calle Buen Gobernador, de Madrid, solicitada por su propietario don Mauricio González Zazo; la sita en la parcela número 53 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Dionisio González Sagasti; la sita en el número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia, solicitada por doña Carmen Gayría Rico y hermanos; la número 81 de la calle Comandante Fortea, colonia Manzanares, de Madrid, solicitada por su propietario don Santiago Vara González, y la número 38 de la calle de José Celestino Mutis, de Madrid, solicitada por su propietario don Valeriano Bello García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos, a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fecha 30 de abril de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de fecha 30 de abril de 1971, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Cartaya y Punta Umbria.—Recurso de reposición interpuesto por los Ayuntamientos de Cartaya y Punta Umbria contra Orden ministerial de fecha 26 de febrero de 1970, por la que se aprobó, con salvedades, la modificación de varios elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Cartaya y Punta Umbria.—Se acordó:

1.ª Modificar la Orden recurrida en el sentido de:

a) La salvedad tercera A, debe ser entendida como que se admite la modificación de la condición de unidad mínima de 2.500 viviendas para la redacción de los Planes parciales, siempre que el sector se encuentre delimitado por el sistema viario determinado en el Plan.

b) A la salvedad tercera C se añade que, en casos concretos y como excepción debidamente justificada, podría considerarse un aumento prudencial de alturas, hasta un límite máximo de cuatro plantas y en calles que excedan de 20 metros de latitud. Este estudio necesariamente deberá desarrollarse en grado de Plan Parcial de Ordenación del casco actual, y

c) Respecto a la salvedad tercera D, se aclara que la supresión del último párrafo de la condición primera se refiere al apartado segundo (normas de altura).

2.ª Confirmarla en sus restantes pronunciamientos recurrentes.

2. Villarreal de Urrechua.—Recurso de alzada interpuesto por don Antonio Gorostidi Aguirre contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 2 de marzo de 1970, por el que se denegó la aprobación del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del polígono número 21 de Villarreal de Urrechua, de aquella provincia.—Se acordó fuese declarado inadmisibile.

3. Sabadell.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Sabadell contra Orden ministerial de fecha 8 de junio de 1970, por el que se aprobó, con modificaciones, el Plan de Ordenación de la manzana situada entre las calles Convento, Villarubias, Vía Masagué y Hospital, de la referida ciudad de Sabadell.—Se acordó fuese declarado inadmisibile.

4. Castrillón.—Recurso de reposición interpuesto por don Tomás Menéndez Abascal contra Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1970, que declaró inadmisibile su anterior recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 11 de noviembre de 1969, denegatorio de la modificación del Régimen General en una manzana turística alta de la localidad de Salinas, del término municipal de Castrillón.—Se acordó desestimar el citado recurso y, en su consecuencia, confirmar la Orden ministerial recurrida.

5. San Roque.—Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Ayuntamiento de San Roque contra Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1970, por la que se declaró inadmisibile, por haber sido interpuesto fuera de plazo, su anterior recurso de reposición contra la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1969, aprobatoria, con ciertas salvedades, del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque.—Se acordó fuese declarado inadmisibile.

6. Usurbil.—Recurso de alzada interpuesto por don Pedro Murguza Zubiria y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 20 de abril de 1970, por el que se aprobó el Plan Parcial de los polígonos 10 y 18 de Usurbil, de aquella provincia.—Se acordó fuese desestimado y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo recurrido.

7. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por don Manuel Menchón Larrosa contra Orden ministerial de fecha 29 de mayo de 1970, por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «La Estrella», segunda fase, sita entre la carretera de Cártama y el camino de los Prados, del término municipal de Málaga.—Se acordó fuese desestimado y, en su consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

8. Las Palmas de Gran Canaria.—Recurso de alzada interpuesto ante la Presidencia del Gobierno por don Juan Alemán Castro contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de 25 de junio de 1970, confirmando el del Ayuntamiento de la ciudad, sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca de la calle Palmer, número 92, de aquella capital.—Se acordó fuese declarado inadmisibile.

9. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don José Alfonso Carreras Cabré contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona de 15 de abril de 1969, por el que, subrogándose en la competencia municipal, desestimó la petición formulada ante el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad para que se incluyese en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa una finca de su propiedad.—Se acordó fuese desestimado el citado recurso y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo recurrido.

10. Santander.—Escrito firmado por don Juan Alberdi Lasa, en representación de «Inmobiliaria Vasco-Catalana, S. A.», sobre solicitud de indemnización por suspensión de obras decretada por la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander.—Se acordó fuese declarado inadmisibile.

11. Santa Cruz de Tenerife.—Solicitud formulada por don Manuel Martín González, en nombre y representación de don Balram Djalas, con objeto de que se expida la certificación a que se refiere el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, sobre beneficios fiscales, respecto del edificio construido en la parcela número 28 del Plan correspondiente, número 5 de la calle Bethencourt Alfonso, de Santa Cruz de Tenerife.—Se acordó declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, que el edificio a que se refiere la presente solicitud reúne los requisitos establecidos por dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.